



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 04 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000181-2022/GRE/RENIEC

VISTOS: El N° 000448-2022/GRE/AVDP/RENIEC (03FEB2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Huarochirí, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-

2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 4 de trabajo.

Que, mediante Informe N°000004-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (25ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 121 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Huarochirí, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N°000004-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (25ENE2022)	HUAROCHIRI	121	67	0	54	0	0

Que, de acuerdo al Informe N°000004-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (25ENE2022), se archivaron 67 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 54 actas (B:0, C:54) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
HUAROCHIRI	0	54	0	0
TOTAL	54		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 54 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACIÓN VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	44998259	QUISPE	VASQUEZ	LESLIE ANTONIETA	C	126740-2021
2	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	48431283	CASTRO	CANO	JHON CRISTHIAN	C	126741-2021
3	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	41113633	CHAUCA	SALAZAR	ROSA	C	126742-2021
4	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	48035610	CAMPOS	CARHUALLANQUI	CRISTIAN JONATHAN	C	126744-2021
5	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	41495409	CARHUALLANQUI	RUIZ	YOLVI MARGOT	C	126745-2021
6	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	21107075	SANTOS	JORGE	HUGO CIRO	C	126746-2021

7	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	41686863	CHIANG	PEREZ	JUAN JOSE	C	126747-2021
8	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	16162771	SAAVEDRA	CHUMBIRIZA	SEBASTIÁN NEWTON	C	126748-2021
9	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	72181034	HUACHACA	CHOCCE	LEONARDO DANFER	C	126749-2021
10	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	80490058	PEÑA	MALLOQUI	ARMANDO	C	126750-2021
11	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	16136508	HILARIO	FLORES	JUAN	C	126751-2021
12	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	40908793	TORRES	VARGAS	ROXANA PATRICIA	C	126753-2021
13	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	31124142	RODAS	ALARCON DE ROMAN	JULIA	C	126754-2021
14	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	75346784	MARTEL	SANCHEZ	ANTONIO ANGELO	C	126755-2021
15	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	45006766	YARLEQUE	YOVERA	JUAN CARLOS	C	126756-2021
16	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	44880946	BALDEON	TINCO	ENRIQUE IVAN	C	126757-2021
17	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	45404463	SILVA	RAYO	DARCI	C	126758-2021
18	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	43044160	HUARINGA	INGA	JULIA LORENZA	C	126760-2021
19	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	43197100	INCA	CCOLLCCANI	CIRILO	C	126761-2021
20	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	45490424	TTITO	HUAMAN	ROZMEL	C	126763-2021
21	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	77048369	ALBERCO	SAAVEDRA	DANIELA LIZ	C	126773-2021
22	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	90622785	TUANAMA	FALCON	DEYSI MARIA	C	126778-2021
23	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	80116742	SATURNO	RAMIREZ	ANA CECILIA	C	126779-2021
24	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	73613085	PIZARRO	SALOME	YESSY	C	126780-2021
25	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	41423054	GONZALES	ALVAREZ	ESTHER URSULA	C	126781-2021
26	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	75463435	HUAMÁN	ÁVILA	BEATRIZ YANELY	C	126783-2021
27	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	09371084	PANIAGUA	JUSTO	EDMUNDO	C	126784-2021
28	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	71887648	RUIZ	CUBA	IORELA VANESA	C	126785-2021
29	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	21137645	MÉNDEZ	ÁVILA	ELISEO WALTER	C	126786-2021
30	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	16309934	CENTENO	DE ALVARADO	TEODORA	C	126787-2021
31	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	08452088	CASTRO	RIVERO	DIONISIO	C	126788-2021
32	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	47192474	BANCHO	TAMANI	JUAN CARLOS	C	126790-2021
33	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	41086691	CASIAS	FERNANDEZ	ELMER JUAN	C	126791-2021
34	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	41408145	HUAMANYAU RI	CUELLAR	RONALD EDER	C	126794-2021
35	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	03689945	AGURTO	HURTADO	JUAN CARLOS	C	126795-2021
36	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	44646013	HUARINGA	GARCIA	JHERSELIN MILAGROS	C	126798-2021
37	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	16148508	FERNANDEZ	FERNANDEZ	EDWIN	C	126799-2021
38	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	09811394	CUELLAR	GUTIERREZ	LIZ FANNY	C	126811-2021
39	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	10713824	YARANGA	SULCA	ELIZABETH	C	126816-2021
40	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	60074343	CHULAN	TORRES	FAUSTO DANIEL	C	126818-2021
41	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	70358939	MACAZANA	RODRIGUEZ	ALEX NILTON	C	126821-2021
42	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	08541360	AGUIRRE	MACAVILCA	NATIVIDAD	C	126832-2021
43	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	10038418	LAZARO	HUAYRE	FARA ALICIA	C	126839-2021
44	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	45520450	CHUMBIRAYC O	NARCISO	LILIANA YULIZA	C	126845-2021
45	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	70186385	ASTO	CLEMENTE	LEYDY ELIZABETH	C	126849-2021
46	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	46656718	ROJAS	CABRERA	JUNIOR CÉSAR	C	126850-2021
47	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	07576421	CLAUDIO	ESPINOZA	CELSO JORGE	C	126851-2021
48	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	48573463	SANCARRANC O	PINTADO	VIVIANA INES	C	126852-2021
49	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	45060845	RAMOS	RAMOS	MARIBEL DEYSI	C	126853-2021

50	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	44601319	RIVERO	DIEGO	JOHN	C	126854-2021
51	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	70557524	COSTA	QUESADA	JOSEP MARTÍN	C	126855-2021
52	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	09109086	ALCALA	DE LA CRUZ	FAUSTINO	C	126857-2021
53	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	09002378	CHUQUIYURE	RAMOS	AURORA ELENA	C	126858-2021
54	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	21121526	INGARUCA	ROJAS	RICARDO	C	126859-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que "mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir".

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cincuenta y cuatro (54) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)